



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 929 2021

(Secretaría Jurídica)

“Por la cual se resuelve una solicitud de Inscripción de Dignatarios de la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por los Decreto 380 de 1985, 1529 de 1990, 1228 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1264 del 08 de noviembre de 1971 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones Nos. 1034 del 16 de abril de 1986, 3391 del 28 de septiembre de 1999, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **RONALD BUELVAS VIGGIANI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.295843, en su calidad de Presidente de la **LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL**, ha solicitado la inscripción de nuevos dignatarios de conformidad a lo dispuesto en el Acta de Asamblea Universal de calenda 8 de agosto de 2021 y Acta No. 01 de Reunión de Órgano de Administración de fecha 8 de agosto de 2021.

Que el solicitante aportó documentos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, las actas respectivas y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que revisada la documentación aportada, la Dirección de Conceptos y Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaria Jurídica mediante oficio GOBOL-21-036521 de fecha 01 de septiembre de 2021, le requirió para que complementara la información allegada con respecto a los siguientes puntos:

1. El acta de asamblea universal debe hacerse constar el número de clubes afiliados, clubes habilitados para participar con voz y voto.
2. Acreditación de cumplimiento de requisitos para pertenecer al Órgano de Administración de la SECRETARIA y TESORERO, según artículo 25 del Decreto 1228 de 1995 y Resolución No. 1150 del 2019 de COLDEPORTES, hoy MINISTERIO DEL DEPORTE.

Que mediante comunicación radicada bajo el consecutivo EXT-BOL-030095 de fecha 21 de septiembre de 2021, el petente radica respuesta al oficio citado, complementado la solicitud de inscripción de nuevos dignatarios, sin embargo, al ser revisada se consideró incompleta, por lo cual mediante oficio GOBOL-21-041474 de calenda 29 de septiembre de 2021 se le informa que no ha dado total cumplimiento al requerimiento realizado mediante GOBOL-21-036521 del 01 de septiembre de 2021, por tal motivo se reitera que es deber acreditar el cumplimiento de requisitos para pertenecer al Órgano de Administración de Organismo Deportivo de la SECRETARIA y TESORERO, elegidos de conformidad a lo dispuesto en el Acta de Asamblea Universal y Acta No. 01 de Reunión de Órgano de Administración de fecha 8 de agosto de 2021.



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 929 2021

(Secretaría Jurídica)

“Por la cual se resuelve una solicitud de Inscripción de Dignatarios de la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL y se dictan otras disposiciones”

Que respondiendo al mencionado oficio de reiteración, el petente presenta documentación que pretende acreditar cumplimiento de requisitos para pertenecer al Órgano de Administración de la Liga deportiva radicada mediante EXT-BOL-21-032953 del 06 de octubre de 2021.

Que revisada la documentación allegada, se observa que los documentos aportados referente a las hojas de vida de la SECRETARIA y TESORERO elegidos de conformidad a lo dispuesto en el Acta de Asamblea Universal y Acta No. 01 de Reunión de Órgano de Administración de fecha 8 de agosto de 2021, no acredita el cumplimiento de requisitos para pertenecer al órgano de administración de organismos deportivos que integra el Sistema Nacional del Deporte, en virtud a las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 en concordancia con la Resolución No. 1150 de fecha 18 de julio de 2019 del Ministerio del Deporte.

Que por otra parte con respecto a la certificación de habilitación de clubes para participar con voz y voto en la asamblea universal del 8 de agosto de 2021, expedida por el Revisor Fiscal de la Liga Bolivarense de Voleibol, inscrito por esta autoridad mediante Resolución No. 597 de fecha 09 de noviembre de 2020 y como parte integral de la solicitud de inscripción de nuevos dignatarios aportada, se indica la existencia de un documento que da cuenta que la misma no relaciona la totalidad de clubes afiliados al momento de realizar la reunión universal.

En tal sentido, se señala que no hay claridad respecto al número total de clubes afiliados y clubes habilitados para participar con voz y voto en la Asamblea Universal de fecha 8 de agosto de 2021 de la Liga Bolivarense de Voleibol como cumplimiento a las condiciones estipuladas en los artículos 182 y 426 del Código de Comercio para el desarrollo de Reunión Universal. Como tampoco hay registro en el Acta de Asamblea aportada de tal afirmación.

Que el órgano de administración actual se encuentra cumpliendo el periodo estatutario de cuatro (4) años, que va desde 01 de junio de 2019 hasta 31 de mayo de 2023, inscrito mediante Resolución No. 597 de fecha 09 de noviembre de 2020, por tanto la competencia para proveer cargos del órgano de administración es de éste mismo, salvo que quedaren menos de tres (3) dignatarios, situación no aplicable a este caso. Sin embargo, las razones invocadas se sustentan en presuntas irregularidades de parte de los dignatarios (órgano de administración) actuales, no se aportó prueba de haberse cumplido con el procedimiento interno que resuelve posibles infracciones, de acuerdo a los señalados en los estatutos de Liga Deportiva y/o reglamentos, Ley 49 de 1993 y demás normas concordantes a la materia.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada no se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, 1228 de 18 de Julio de 1995 y demás que modifican, adicionan o complementan la materia. Por tanto no se accede a ordenar la inscripción de dignatarios.

Que en mérito de lo expuesto.





GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No. 929 2021

(Secretaría Jurídica)

“Por la cual se resuelve una solicitud de Inscripción de Dignatarios de la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a ordenar la inscripción de los dignatarios de la entidad **LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL**, elegidos de conformidad en el Acta de Asamblea Universal de calenda 8 de agosto de 2021 y Acta No. 01 de Reunión de Órgano de Administración de fecha 8 de agosto de 2021, en atención a las consideraciones expuestas.

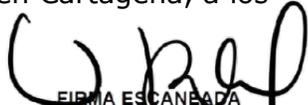
ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al solicitante, señor **RONALD BUELVAS VIGGIANI**, en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, indicándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el Gobernador de Bolívar, de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la **LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL**, al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, al **INSTITUTO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOLÍVAR – IDERBOL**, para lo de su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena, a los 28 de octubre 2021


FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


FIRMA DIGITAL

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez.
Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.

V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales.
P.E. Secretaría Jurídica.

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.